DNCP/DNC N° 23600 / 2017

Asunción, 18 de setiembre de 2017

Señor
Pedro Cuevas
Unidad Operativa de Contratación
Administración Nacional de Electricidad
Presente

Ref.: Reajuste - ID N°: 304717
Descripción: Lp01209-16. Obtención de Precios Hora Cuadrilla Padrón (HCP) para Poda de Árboles próximos a Sist. Eléctrico de Distribución de todo el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que para el reajuste de algunos proveedores no remitieron el dictamen correspondiente (Huper & CIA).
2. Observamos que la convocante no subió los documentos en los campos correspondientes (Ing. César Zárate).
3. Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual la resolución posee fecha posterior a la nota de conformidad del proveedor.
4. Así mismo aclarar el motivo por el cual mencionan que el monto total máximo no sufrirá modificación, atendiendo que el presente proceso es por contrato abierto de cantidades mínimas y máximas, por lo tanto al realizar la multiplicación del nuevo precio unitario (conforme al reajuste) por la cantidad máxima, el mismo modificaría el precio total máximo.
5. Indicamos a la convocante que el representante que suscribe la nota de conformidad no figura como representante legal en el SIPE (SAGUAN S.A).

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC